



RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día trece (13) de enero de 2023, el señor **ABELARDO BOTERO RAMIREZ**, identificado con el cedula de ciudadanía No 89.008.471 y OTRO, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **EDGAR WILLIAM GARCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.394.053**, solicitan tramite de aprovechamiento forestal persistente de guadua **TIPO I**, del predio rural denominado **1) LOTE, VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282.10123** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, **2) LOTE 2 LAS VIOLETAS, VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE CALARCA** identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282-3460** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de Aprovechamiento Forestal, radicado bajo el expediente administrativo No. **0336-23**.

El día 27 de febrero de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-077-15-11-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado al correo electrónico **edgarwgarcia@gmail.com** el día 01 de marzo de 2023, al señor **EDGAR WILLIAM GARCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.394.053**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

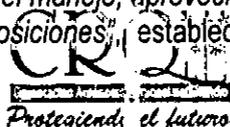
ASPECTOS TÉCNICOS

El día 08 de marzo de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó nuevamente visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita No.65991 (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE GUADUA TIPO I, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural denominado **1) 1) LOTE, VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282.10123** y ficha catastral **SIN INFORMACION**, **1) LOTE 2 LAS VIOLETAS, VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE CALARCA** identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282-3460** y ficha catastral **SIN INFORMACION** en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.





**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LOTE Y LOTE 2 LAS VIOLETAS
VEREDA	SANTO DOMINGO
MUNICIPIO	CALARCÁ
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	282-10123 Y 282-3460
FICHA CATASTRAL	631300001000000090015000000000 631300001000000090016000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	22889 M2 Y 18236 M2
PROPIETARIO DEL PREDIO	ABELARDO BOTERO RAMIREZ Y OTRO
APODERADO	EDGAR WILLIAN GARCÍA RAMIREZ

Figura 1. Consulta predial. Predios LOTE y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá

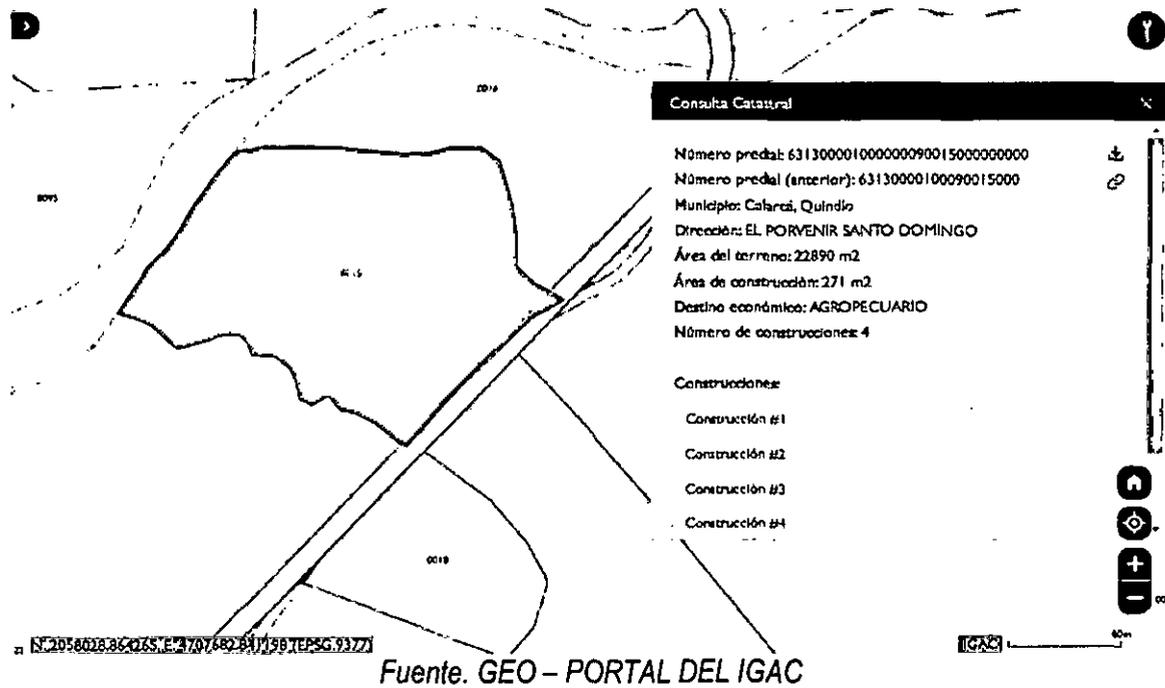


Fuente. SIG-QUINDIO, 2023

Figura 2. Consulta predial. Predio PORVENIR (Denominado "LOTE" según certificado de tradición) vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá



**RESOLUCIÓN N° 609
 DEL 27 DE MARZO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



De acuerdo al certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 282-10123, el predio se denomina "LOTE".

Figura 3. Consulta predial. Predios "LOTE 2 LAS VIOLETAS" vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá

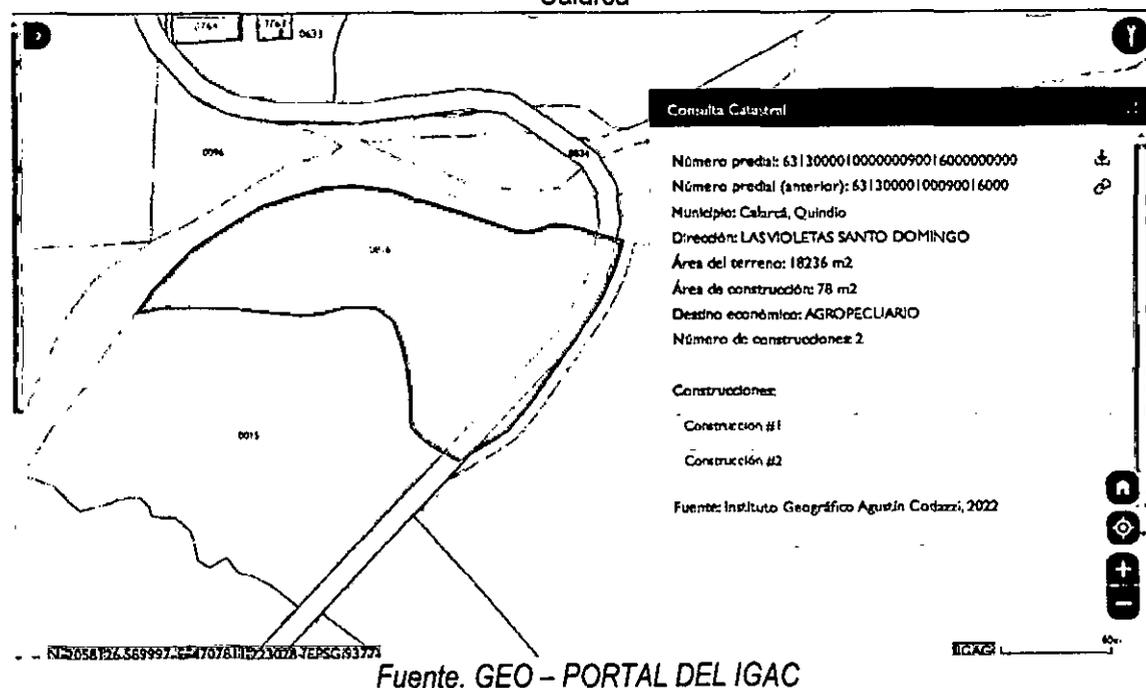


Figura 4. Predios LOTE y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá

**RESOLUCIÓN N° 609
 DEL 27 DE MARZO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Fuente. GOOGLE - EARTH PRO

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

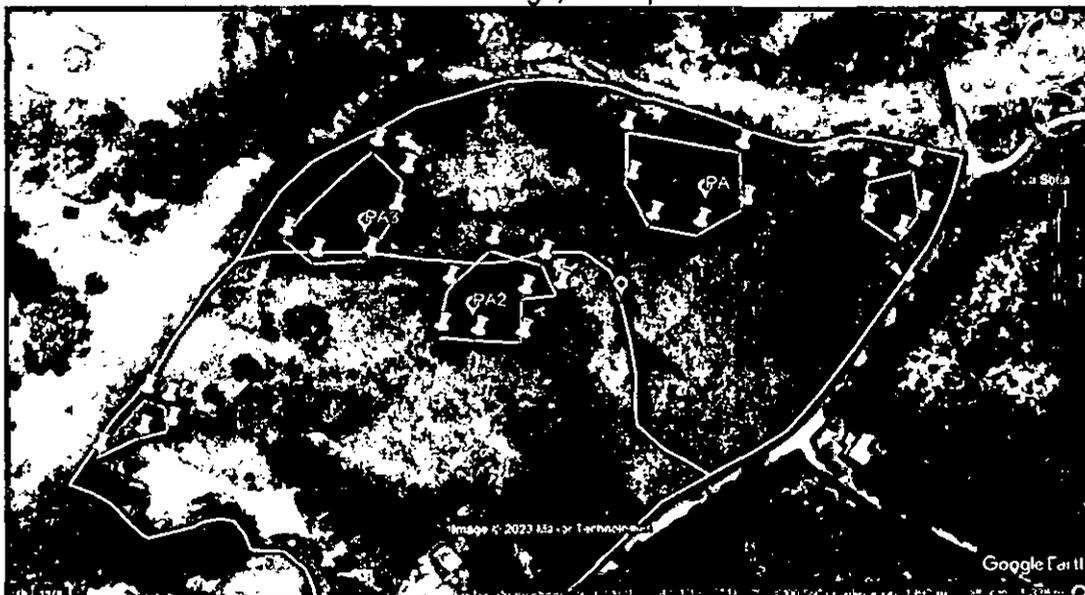
PUNTOS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
1	4°31'15.45"N	75°37'56.42"O	MATA 1
2	4°31'14.88"N	75°37'56.38"O	
3	4°31'14.58"N	75°37'56.62"O	
4	4°31'14.86"N	75°37'56.99"O	
5	4°31'15.30"N	75°37'56.94"O	
6	4°31'15.67"N	75°37'58.40"O	MATA 2
7	4°31'14.96"N	75°37'58.38"O	
8	4°31'14.67"N	75°37'58.90"O	
9	4°31'14.76"N	75°37'59.46"O	
10	4°31'15.26"N	75°37'59.71"O	
11	4°31'15.89"N	75°37'59.75"O	MATA 3
12	4°31'14.28"N	75°38'0.71"O	
13	4°31'13.91"N	75°38'0.53"O	
14	4°31'13.85"N	75°38'0.94"O	
15	4°31'13.32"N	75°38'0.96"O	
16	4°31'13.35"N	75°38'1.49"O	MATA 4
17	4°31'13.40"N	75°38'1.93"O	
18	4°31'13.98"N	75°38'1.84"O	
19	4°31'14.48"N	75°38'1.33"O	
20	4°31'15.66"N	75°38'2.67"O	
21	4°31'15.35"N	75°38'2.34"O	MATA 5
22	4°31'14.86"N	75°38'2.46"O	
23	4°31'14.33"N	75°38'2.77"O	
24	4°31'14.31"N	75°38'3.41"O	
25	4°31'14.57"N	75°38'3.74"O	
26	4°31'12.59"N	75°38'5.45"O	



**RESOLUCIÓN N° 609
 DEL 27 DE MARZO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

27	4°31'12.49"N	75°38'5.19"O
28	4°31'12.20"N	75°38'5.14"O
29	4°31'12.09"N	75°38'5.47"O
30	4°31'11.85"N	75°38'6.01"O

Figura 5. Puntos de levantamiento MATA 1, 2, 3, 4 Y 5. Predios LOTE y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá



Fuente. GOOGLE - EARTH PRO

Se realizó la visita a 5 matas de guadua de las cuales se verifico que se encuentran dentro de los predios de la solicitud. Se observa alta densidad de guadua madura y con necesidad de manejo silvicultural, el rodal de guadua se encuentra asociado a lotes de ganadería.

Se tomó información de cantidad de culmos de las matas 2, 3 y 4, estableciendo 3 parcelas para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures, como se observa en la Figura 5. Se tomo registro fotográfico y coordenadas geográficas, en donde se verificaron los linderos y ubicación de las 5 matas.

Se tomó el inventario forestal de los culmos de Guadua en 3 parcelas de 10x10 m.

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcelas Matas Predios LOTE y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá

MATA	PARCELA	COORDENADA
2	1	4°31'15.02"N 75°37'58.81"O
3	2	4°31'13.59"N 75°38'1.52"O
4	3	4°31'14.61"N 75°38'2.78"O

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	ÁREA TOTAL M2	ÁREA EFECTIVA M2	ÁREA EFECTIVA Ha
1	500	500	0,05
2	1281	1281	0,1281
3	961	961	0,0961
4	1005	1005	0,1005
5	224	224	0,0224
TOTAL	3971	3971	0,397





**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Figura 6. Clasificación taxonómica de la Guadua.

Reino:	Vegetal
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Monocotiledoneas
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales/Gumiflorales
Familia:	Gramineae/Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribu:	Bambusodae
Tribu:	Bambuseae
Subtribu:	Guadinae
Genero:	Guadua
Especie:	Angustifolia
Varietad:	Bicolor, Negra
Forma:	Cebolla, Macana, Rallada, Et

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 3. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ									
Mata	Parcelas	RENUEVO	VERDE	MADURA	S MADURA	SECAS	MATAM	TOTAL	
2	1	7	10	22	35	15	15	104	
3	2	6	8	20	40	20	20	114	
4	3	5	15	25	33	15	0	93	
TOTAL	3	18	33	67	108	50	35	311	
PROMEDIO X PARCELA		6,00	11,00	22,33	36,00	16,67	11,67	103,67	
PROMEDIO X HA		600	1100	2233	3600	1667	1167	10367	
ESTRUCTURA		5,79	10,61	21,54	34,73	16,08	11,25	100,00	
COMPOSICIÓN		238	437	887	1430	662	463	4117	
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		3.971	INTENSIDAD DE MUESTREO						7,55%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		3.971	INTENSIDAD DE CORTA						35%

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.





**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 4. Volumen que oferta el guadual

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0,3971	2316	35%	811	81,1

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **811 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

10.1. Sistema.

**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

El sistema a aplicar en los predios LOTE y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá, es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

10.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 7. Corte o apeo de la Guadua.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

Figura 8. Transporte interno.



**RESOLUCIÓN N° 609
 DEL 27 DE MARZO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

Figura 9. Transporte externo.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

10.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 10. Elementos de protección personal.



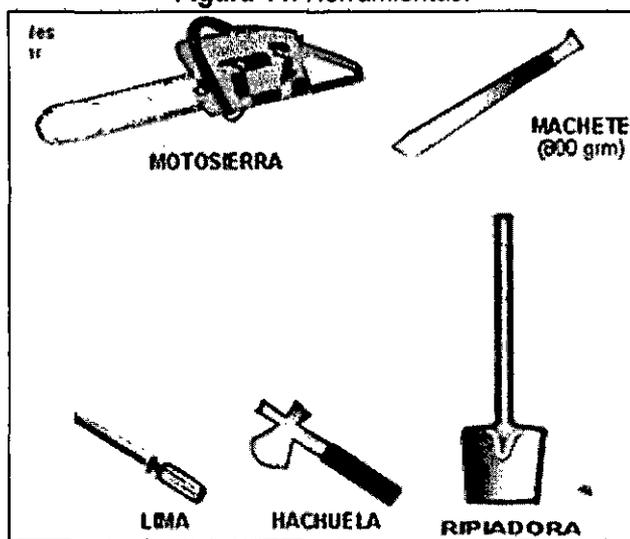
**RESOLUCIÓN N° 609
 DEL 27 DE MARZO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

Figura 11. Herramientas.



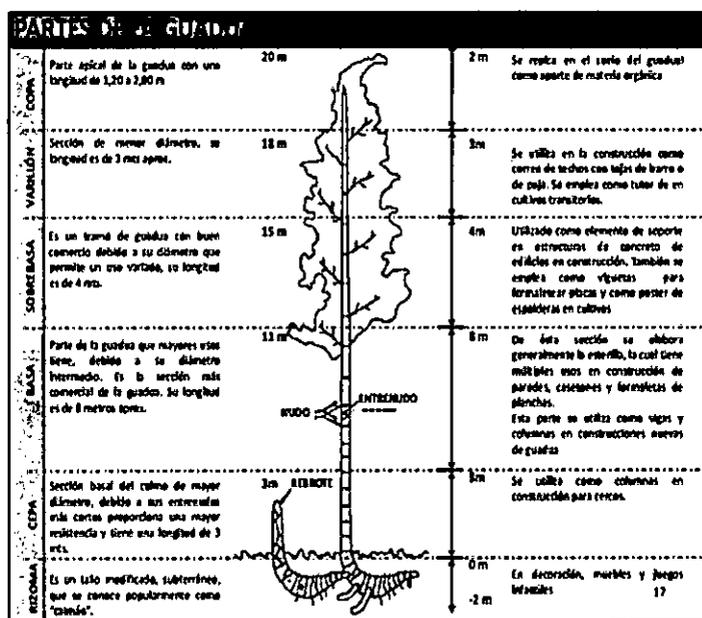
Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

11. Descripción de los productos a obtener.

Figura 12. Partes de la Guadua.

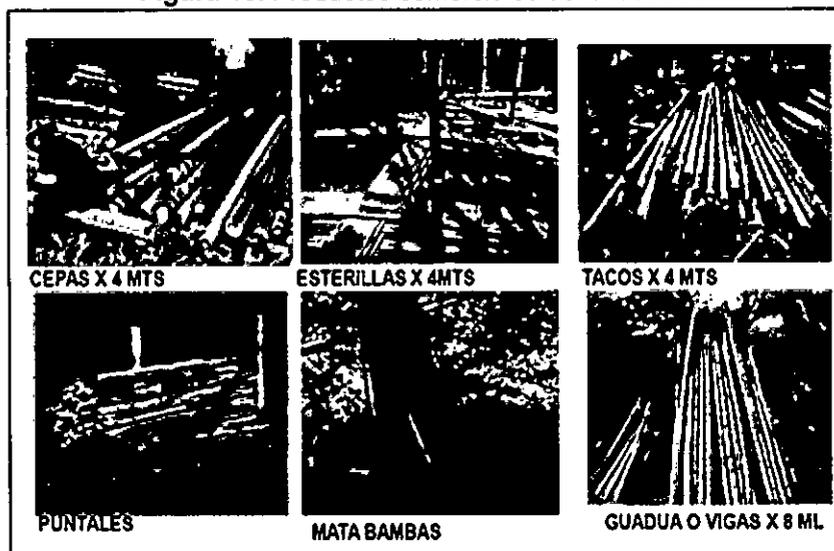


**RESOLUCIÓN N° 609
 DEL 27 DE MARZO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Figura 13. Productos comerciales de la Guadua.



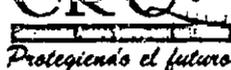
Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

12. Observaciones

Se realizó la visita al predio: LOTE y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá; una vez en el predio se realizó recorrido a las 5 matas de guadua las cuales se verificaron que se encuentran dentro de los predios de la solicitud.

Se realizó la toma de información con una muestra de las matas de guadua de interés para aprovechamiento forestal dentro del predio estableciendo 3 parcelas en 3 de las matas en las que se pretende realizar la entresaca, toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del IGAC-Geovisor, corresponde a los predios EL PORVENIR ("LOTE" según certificado de tradición), vereda Santo





**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Domingo, Municipio de Calarcá Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 631300001000000090015000000000, con matrícula inmobiliaria No. 282-10123 y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 631300001000000090016000000000, con matrícula inmobiliaria No. 282-3460.

Con las coordenadas establecidas en el aplicativo Google Earth se obtuvo el polígono de los rodales de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

1. El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
2. Se observa guadua con necesidad de manejo, presentando guadua seca, quebrada e inclinada.
3. Debido a las condiciones del guadua, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socla, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.

13. Concepto técnico.

El estudio corresponde a los predios EL PORVENIR ("LOTE" según certificado de tradición), vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 631300001000000090015000000000, con matrícula inmobiliaria No. 282-10123 y LOTE 2 LAS VIOLETAS vereda Santo Domingo, Municipio de Calarcá Departamento del Quindío; identificado con ficha catastral No. 631300001000000090016000000000, con matrícula inmobiliaria No. 282-3460.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **811** guadas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total de **3.971 METROS CUADRADOS (0,3971 HA)**, y con un área efectiva de **3.971 METROS CUADRADOS (0,3971 HA)**, correspondiente a **81,1 m³**, distribuyendo la entresaca así:

Área Efectiva del Guadua (Ha)	Total Guadas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guadas	Volumen total aparente (m3)
0,3971	2316	35%	811	81,1

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.



**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías 1 y 2: Densidad del Guadual



Fotografía 3: Perfil del Rodal de guadua.



**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

*Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque".
(Negrilla y Subraya fuera de texto).*

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

*(...) **Términos de referencia.** Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.*

*(...) **Plan de manejo forestal.** Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"*

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre



**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;*
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) Régimen de propiedad del área;*
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".*

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;*
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) Plan de manejo forestal.*

(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y





**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

bambusales y se dictan otras disposiciones”, el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

"...Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural LOTE Y LOTE 2 LAS VIOLETAS, vereda CALARCA Municipio de CALARCA, según GEO PORTAL DEL IGAC Y SIG QUINDIO se verificó que la mata de guadua se encuentra dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el Aprovechamiento forestal cumple con la normatividad establecida.

Así mismo, se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento forestal tipo 1 consiste en la entresaca de 811 guaduas hechas, correspondiente al 35% de intensidad de corta dando como resultado un volumen de 81,1 m³ en un área total de 0,3971 HA y con un área efectiva de 0,3971 HA, CON FINES COMERCIALES en un periodo de 90 días calendario.

*De acuerdo con lo anterior esta subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo 1 y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.*

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua **TIPO I** al señor **ABELARDO BOTERO RAMIREZ**, identificado con el cedula de ciudadanía No 89.008.471 y OTRO, en calidad de **COPROPIETARIOS, a través de APODERADO ESPECIAL** el señor **EDGAR WILLIAM GARCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.394.053**, que solicitaron tramite de aprovechamiento forestal persistente de guadua TIPO I, del predio rural denominado **1) LOTE, VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282.10123** y ficha catastral **SIN INFORMACION, 1) LOTE 2 LAS VIOLETAS, VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE CALARCA** identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282-3460** y ficha catastral **SIN**



**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

INFORMACION, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ** formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No maderables Nuevo/Prórroga, radicado bajo el expediente administrativo No. **E00336-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **OCHOCIENTOS ONCE (811)** culmos de guadua hechas por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen a aprovechar de **81,1 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guadas adultas, de acuerdo a la oferta natural del rodal.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **0,3971 Ha** y con un área efectiva de **0,3971 Ha**, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **811** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guadas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guadas	Volumen total aparente (m3)
0,3971	2316	35%	811	81,1

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

MATA	PARCELA	COORDENADA
2	1	4°31'15.02"N 75°37'58.81"O
3	2	4°31'13.59"N 75°38'1.52"O
4	3	4°31'14.61"N 75°38'2.78"O

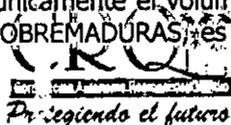
El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar daros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guadas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.





**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para fines **COMERCIALES**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **EDGAR WILLIAM GARCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 18.394.053**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 al correo electrónico edgarwgarcia@gmail.com.





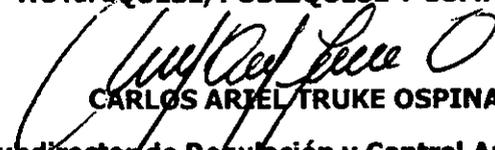
**RESOLUCIÓN N° 609
DEL 27 DE MARZO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
a TIPO I**

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

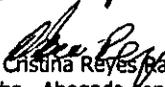
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Aprobación y Revisión Jurídica:  Cristina Reyes Ramírez-Abogada Contratista.
Elaboró:  Disney Segura Mahecha –Abogada contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

